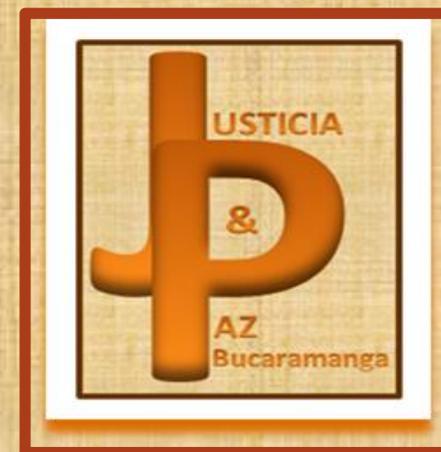




**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del
Tribunal Superior Distrito
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de
Justicia Cuarto Piso,
Secretaría Justicia y Paz-
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.
2540**

relatoriats@gmail.com



Elaboración:
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ
RELATOR

INFORMATIVO DEL SEGUNDO
CUATRIMESTRE DE 2021

**BOLETÍN DE
RELATORÍA
Nº 2**

SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS

C O N T E N I D O



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

**1. PRINCIPALES AUDIENCIAS
CELEBRADAS EN EL
SEGUNDO CUATRIMESTRE
DE 2021, ANTE LA SALA DE
JUSTICIA Y PAZ
BUCARAMANGA.**

**2. PRONUNCIAMIENTOS
RELEVANTES DE LA
HONORABLE CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA EN
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.**

**3. NOTICIAS DE INTERÉS
PARA NUESTRA
JURISDICCIÓN.**

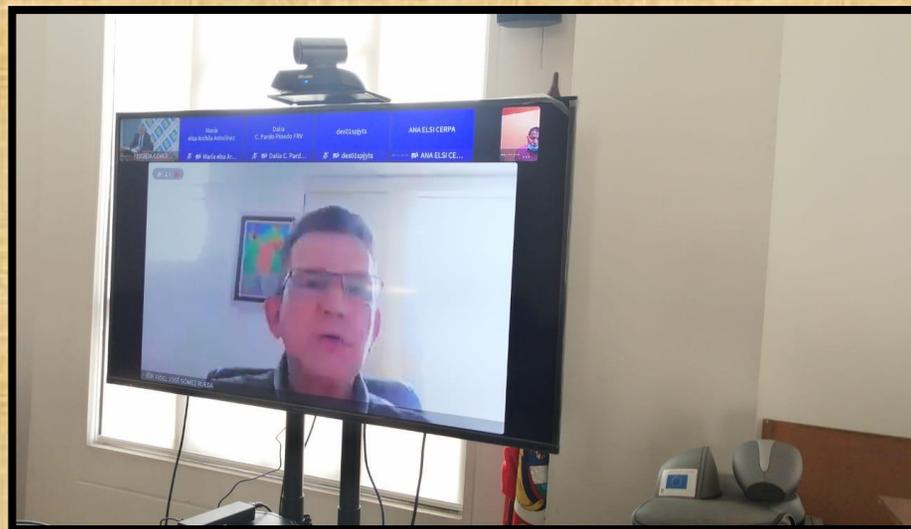
**4. RESEÑA DE ARTÍCULOS
PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ,
CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE
Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS y
MEMORIA HISTÓRICA.**

**5. PROGRAMACIÓN DE
AUDIENCIAS MES DE
SEPTIEMBRE DE 2021
JUSTICIA Y PAZ
BUCARAMANGA.**

BOLETÍN N° 2
SEGUNDO
CUATRIMESTRE
DE 2021

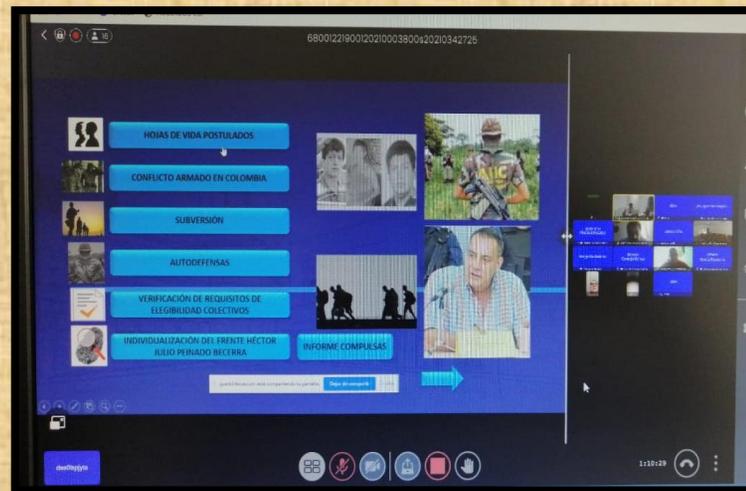
1. AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2021

1. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN POSTULADO RODRIGO PÉREZ ALZATE



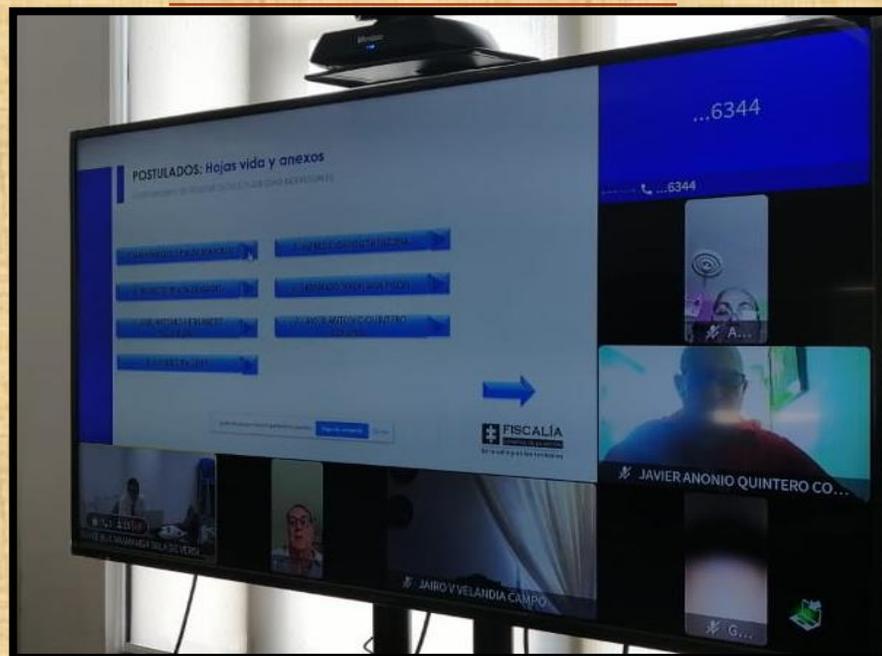
Durante los días 26, 27 y 28 de abril y 14 de mayo de 2021 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios predios urbanos, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre veintitrés (23) bienes urbanos, esto con fines de reparación de víctimas, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, la medidas cautelares solicitadas, sobre los veintitrés bienes inmuebles urbanos perfectamente identificados, relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

2. AUDIENCIA ADICIONAL DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO A EXINTEGRANTES DEL BLOQUE HÉCTOR JULIO PEINADO BECERRA DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA



Durante los días 16 y 17 de junio de 2021 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 34 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en dos sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, contra ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia - Bloque referenciado, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de trece (13) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delictivo y respecto a veintisiete (27) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a doce (12) de los mismos. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

3. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO E INFERENCIA PARA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONDENA ORDINARIA RESPECTO AL POSTUALDO JHON JAIRO ABAUNZA CUADROS



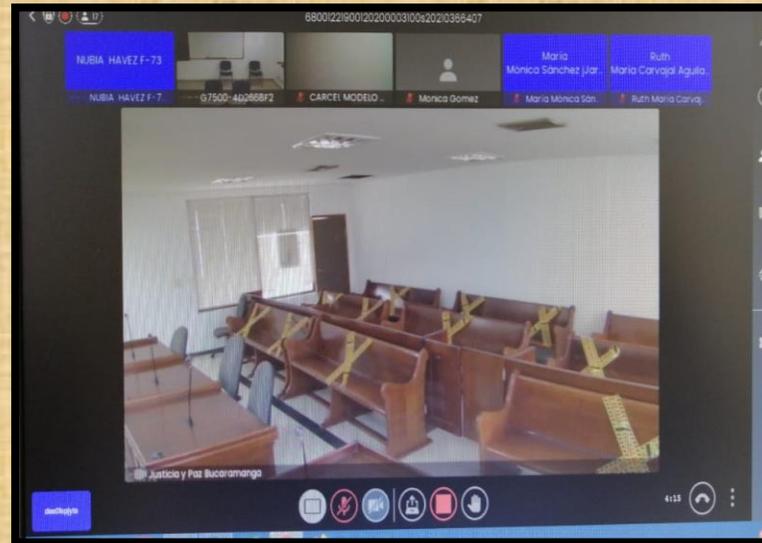
El pasado 28 de junio del año 2021 y por solicitud del apoderado del postulado antes referenciado, se llevó a cabo audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento, en la cual previa sustentación de la petición por parte del Defensor y luego del traslado correspondiente, por estimarse procedente, la Magistratura, dispuso, conceder la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad con la cual fue cobijado en su momento el postulado, esto es detención preventiva en establecimiento de reclusión, por una no privativa de la libertad, previo el cumplimiento de las obligaciones de ley para lo cual se dispuso la suscripción de diligencia de compromiso, lo mismo que la remisión de copias de la presente actuación al Juez de Ejecución de Penas, quien vigila la condena ordinaria al postulado para lo de su cargo. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos, cobrando ejecutoria, dándose por terminada la diligencia.

4. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, RESPECTO AL POSTULADO DANNY BRUCELY RANGEL PARDO



Durante el pasado 13 de julio del año 2021, la Fiscal 73 DAIACCO, solicita que se incorpore a los beneficios de la ley de Justicia y Paz a través de la formulación de imputación y medida de aseguramiento, al postulado DANNY BRUCELY RANGEL PARDO, desmovilizado del Ejército de Liberación, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, la Señora Magistrada la niega, al estimar que el peticionario, no cumple con ninguno de los presupuestos legales para acceder a la ley 975 de 2005, decisión contra la cual tanto el representante del Ministerio Público, como el defensor técnico del postulado, interponen y sustentan debidamente recurso de apelación, el cual se concede para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, ordenando en consecuencia la remisión en forma inmediata de las diligencias para lo pertinente, dándose por culminada la diligencia.

5. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONTRA EX MILITANTES EL GRUPO SUBVERSIVO EJÉRCITO POPULAR DE LIBERACIÓN



Durante los días 14, 15 y 16 de julio del año 2021 respectivamente y por solicitud presentada por la Fiscal 73 DAIACCO, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, respecto a ex militantes del Grupo Subversivo antes referenciado, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscal Delegada, procedió a formular la imputación en contra de doce (12) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a ochenta y ocho (88) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad a nueve (9) de los mismos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales establecidos para tal efecto. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**6. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN
RESPECTO AL POSTULADO RODRIGO PÉREZ ALZATE**

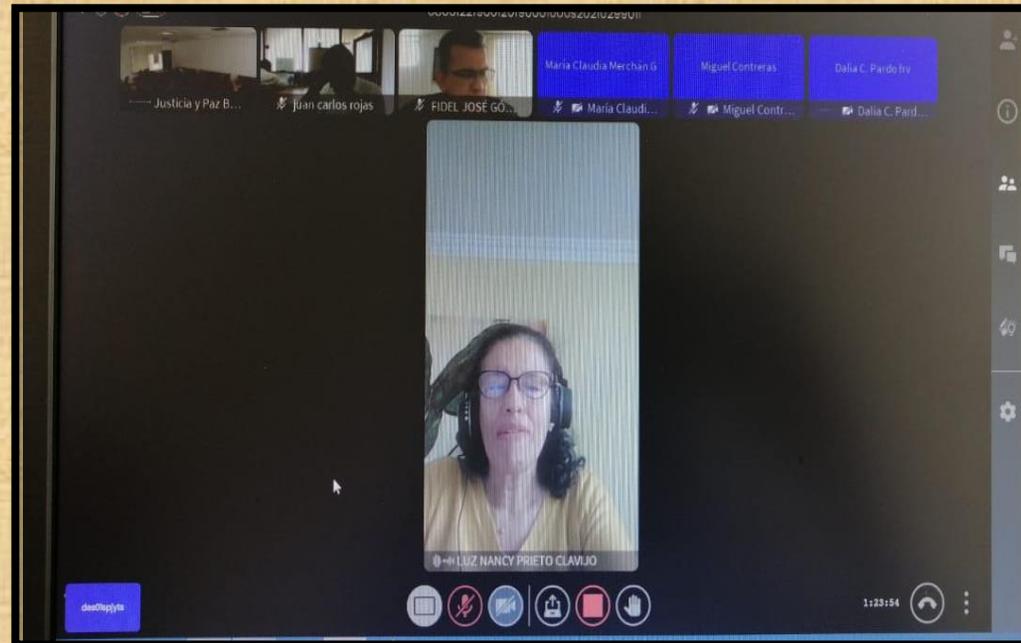
Durante los días 21, 22, 23 de junio y 19 de julio de 2021 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 8° de la Unidad de Persecución de Bienes Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares con fines de reparación, respecto a varios predios urbanos, vinculados con la organización Autodefensas Unidas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre cinco predios urbanos, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, luego del análisis y argumentación pertinente, niega la petición respecto a tres de los bienes relacionados, decretando si, las medidas cautelares solicitadas sobre dos de los bienes inmuebles señalados en la petición, perfectamente identificados, disponiendo en consecuencia para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dándose terminación a la diligencia.

**7. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN,
RESPECTO AL POSTULADO JHON FREDY GALLO BEDOYA**



Durante los días 24 de junio y 27 de julio 2021 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 5 de la Justicia Transicional - Grupo Especial de Persecución de Bienes, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares con fines de reparación, respecto a varios predios urbanos, vinculados con el extinto grupo delincuenciales Autodefensas Unidas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre cuatro (4) predios urbanos, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los cuatro (4) bienes inmuebles relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dándose terminación a la diligencia.

8. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN, RESPECTO AL POSTULADO JHON FREDY GALLO BEDOLLA



Durante los días 12 y 29 de julio 2021 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 5 de la Justicia Transicional - Grupo Especial de Persecución de Bienes, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares con fines de reparación, respecto a un inmueble urbano, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el mismo, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el predio urbano relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dándose terminación a la diligencia.

9. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN, RESPECTO AL POSTULADO RODRIGO PÉREZ ALZATE

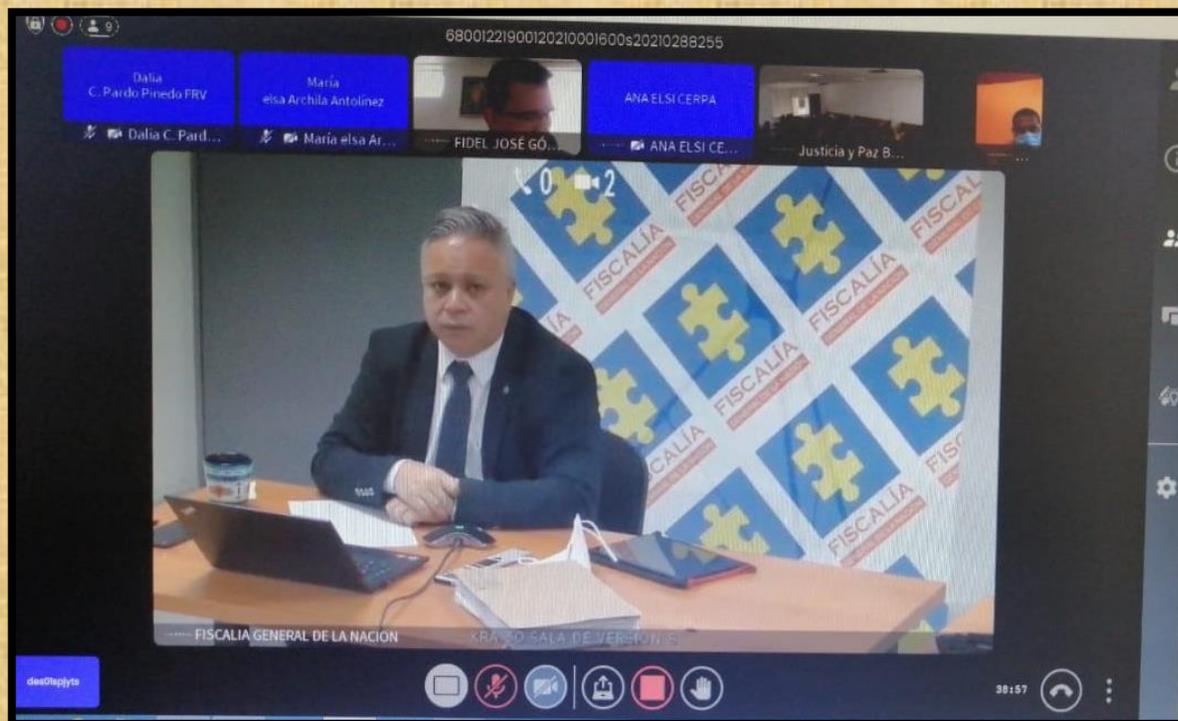
Durante los días 6, 7 y 8 de julio y 6 de agosto de 2021 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 8 de la Justicia Transicional – Grupo Especial de Persecución de Bienes, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes inmuebles, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre los mismos y con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre cinco (5) predios urbanos y cinco (5) predios rurales, todos relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dándose terminación a la diligencia.

**10. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE RESTITUCIÓN,
RESPECTO AL POSTULADO RODRIGO PÉREZ ALZATE**



Durante los días 8 y 9 de julio y 6 de agosto de 2021 respectivamente, por solicitud presentada por el Fiscal 8 de la Justicia Transicional – Grupo Especial de Persecución de Bienes, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a dos inmuebles, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre los mismos, con fines de restitución, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre las mejoras plantadas y construidas en los dos predios rurales relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dándose terminación a la diligencia.

**11. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN
RESPECTO AL POSTULADO RODRIGO PÉREZ ALZATE**



Durante los días 21 de julio y 6 de agosto de julio 2021 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 14 de la Justicia Transicional - Grupo Especial de Persecución de Bienes, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un inmueble urbano, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el mismo y con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el predio urbano relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dándose terminación a la diligencia.

12. AUDIENCIA ADICIONAL DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO A EXINTEGRANTES DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAD DE COLOMBIA – BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR – FRENTE FIDEL CASTAÑO GIL EN BARRANCABERMEJA, ISIDRO CARREÑO, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ, WALTER SANCHEZ Y AUSAC BCB-8



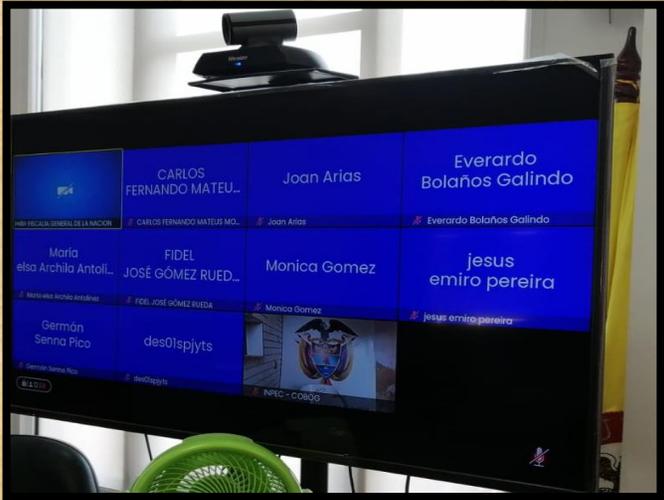
Durante los días 9, 10, 11, 12, 13 de agosto de 2021 respectivamente y por solicitud presentada por la Fiscal 41 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento contra ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia – Bloque y frentes ya referenciados, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscal Delegada, procedió a formular la imputación en contra de treinta y seis (36) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delictivo y respecto a ciento sesenta y siete (167) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa la constatación del cumplimiento de los requisitos legales, a treinta y cuatro (34) de los mismos. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

13. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO – MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR 8 FRENTE CAQUETÁ DE LAS ACCU Y SUR DE ANDAQUÍES



Durante los días 17 y 18 de agosto de 2021 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 26 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento contra ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia – Bloque y Frentes ya referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de diez (10) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delictivo y respecto a ochenta y tres (83) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa la constatación del cumplimiento de los requisitos legales, a la totalidad de los mismos. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

14. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO – MACRO AUDIENCIA 8 - BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR – FRENTE LANCHEROS DE VÉLEZ, COMUNEROS Y CACIQUE GUANENTÁ, LIBERTADORES DEL SUR Y ALFREDO SOCARRÁS



Durante el días 24 y 25 agosto de 2021 respectivamente por solicitud presentada por el Fiscal 52 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento contra ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia - Bloque y frentes ya referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de cincuenta y tres (53) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delictivo y respecto a ciento sesenta y nueve (169) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo igualmente medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los cincuenta y tres (53) postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa la constatación del cumplimiento de los requisitos legales, a cuarenta y dos (42) de los mismos. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

2 . PRONUNCIAMIENTOS RELEVANTES DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

AP1729-2021 rad 57770- En providencia del 5 de mayo de 2021, el Magistrado **JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**, confirmó la providencia proferida por una Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, mediante la cual negó al postulado **JUAN RAMÓN FERNÁNDEZ LATORRE**, la suspensión condicional de la sentencia dictada en su contra, estimando que, si bien es cierto en este evento no se encuentra en entredicho la pertenencia del postulado al grupo ilegal, ni el período durante el cual eso sucedió, tales hechos no resultan por sí mismos suficientes en el propósito de lograr la exigida inferencia razonable, siendo necesario por lo mismo demostrar además que el delito fue cometido con ocasión de tal supuesto.

AP1842-2021 rad. 52472- Mediante proveído calendado al 12 de mayo de 2021, el Magistrado **HUGO QUINTERO BERNATE**, inadmitió la demanda de revisión presentada por **KARELLY PATRICIA LARA VENCE**, a través de apoderado, en relación con la sentencia de única instancia proferida el 19 de agosto de 2009 por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, que la declaró autora penalmente responsable del delito de concierto para promover grupos armados al margen de la ley, ante el incumplimiento de los presupuestos de admisibilidad, esto es, por no cumplir las exigencias para la configuración de las causales de revisión de variación de la calificación jurídica y de pruebas no conocidas o sobrevinientes no conocidas al tiempo de la condena.

AP 2319-2021 rad. 59341- En decisión fechada al 9 de junio de 2021, el Magistrado **EYDER PATIÑO CABRERA**, definió que el competente para tramitar la solicitud de nulidad del incidente de oposición de terceros a la medida cautelar presentada por la apoderada de **OLGA LUCÍA SOLIS HOYOS, GUILLERMO WUEIMAR HOYOS CHAVARRIAGA** y **VERÓNICA HOYOS SOLIS**, dentro del proceso adelantado contra el postulado **JOSÉ GERMAN SENNA PICO**, es el magistrado de control de garantías de justicia y paz del tribunal superior de Bogotá, **JOSÉ MANUEL BERNAL PARRA**, por cuanto fue éste quien adelantó el trámite incidental y tomó la decisión que se pretende anular.

AP2700-2021 rad. 59723- Mediante providencia calendada al 30 de junio de 2021, la Magistrada PATRICIA SALAZAR CUELLAR, confirmó decisión por medio de la cual la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, dispuso la exclusión del postulado JAVIER ENRIQUE VALETA ALMARIO del proceso especial de justicia y paz, al estimar acreditado el incumplimiento de una condición de elegibilidad y permanencia, como lo es abstenerse de reincidir en la comisión de delitos, verificándose además los supuestos de hecho exigidos por el art. 11 de la ley 975 de 2005, siendo incuestionable la corrección de la consecuencia jurídica aplicada por el *a quo*, a saber, la exclusión del postulado del proceso especial de justicia y paz, con la consecuente pérdida de beneficios punitivos y la reactivación de los procedimientos ante la jurisdicción penal ordinaria.

AP-2792- 2021 rad. 58251- Mediante providencia calendada al 7 de julio de 2021, el Magistrado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, aceptó la terminación anticipada del proceso revocando dos numerales, al estimar contradictoria la decisión del Tribunal al señalar que se probó que los hechos 17 y 19 sí fueron cometidos por las Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá, pero que no puede legalizar los cargos porque <<*no se cuenta con la georeferenciación de dichos crímenes en la sentencia base*>>, pues lo que se debe determinar es que el hecho delictivo se identifique con el patrón macro criminal develado en el fallo inicial, estimando, que la sentencia anticipada en Justicia y Paz no se puede limitar a enumerar hechos delictivos sino que esencialmente debe evidenciar la relación entre los hechos atribuidos a los postulados y el patrón criminal esclarecido, requisito que echado de menos.

AP2921-2021 rad. 48523- Mediante providencia calendada al 14 de julio de 2021, el Magistrado HUGO QUINTERO BERNATE, confirmó la decisión por medio de la cual, la Magistrada con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, decidió las solicitudes de restitución jurídica y material de doce predios ubicados en la vereda “El Encanto” de Chibolo - Magdalena, al determinar que de los hechos probados y de la providencia censurada, no se evidencia alguna irregularidad constitutiva de vulneración a los derechos al debido proceso probatorio, acceso a la administración de justicia y reparación integral de los impugnantes, en torno tanto a la concesión de la restitución de algunos de los precios relacionados, así como la negativa sobre la minoría de estos.

AP-3105-2021 rad. 59106 Mediante providencia calendada al 28 de julio de 2021, el Magistrado GERSON CHAVERRA CASTRO, confirmó la decisión adoptada por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, el 10 de noviembre de 2020, mediante la cual, se resolvió excluir al procesado ARTURO VARGAS RODRÍGUEZ de la lista de postulados y se determinó la terminación del proceso de Justicia y Paz al considerar perfectamente acreditado que con posterioridad al año 2006, el referido postulado trasgredió el ordenamiento penal, lesionando el bien jurídico de la seguridad pública, al integrar una nueva organización delictiva que se dedicada a la perpetración de múltiples acciones ilegales dentro de la cual nuevamente se puso en riesgo la población que venía siendo azotada por grupos paramilitares, para lograr el control territorial de zonas agobiadas por la violencia a través de la ejecución de conductas que afectaban diferentes bienes jurídicos de transcendencia para el derecho penal.

AP-3131-2021 rad. 59802 Mediante providencia calendada al 28 de julio de 2021, la Magistrada PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, confirmó la decisión por medio de la cual la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dispuso negar la exclusión de los postulados RUBIAN GIRALDO CALDERÓN, WILMAR IGNACIO CIFUENTES SÁNCHEZ y JORGE IVÁN PEDRAZA LINARES del proceso de Justicia y Paz regulado por la Ley 975 de 2005, al no acreditarse cumplidos los presupuestos legales y jurisprudenciales para determinar que la no comparecencia al proceso y el incumplimiento de los compromisos previstos en la Ley 975 de 2005, obedece a un comportamiento voluntario de los referidos, pues por el contrario, se infiere de las diligencias que la inasistencia se debe a razones ajenas a su voluntad, como lo es la posible desaparición forzada, la cual configura una justificación legítima de su no comparecencia, motivo suficiente para no imponer la sanción de exclusión del proceso de justicia transicional.

3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN

¿Para qué una justicia transicional?: la experiencia de Justicia y Paz

4 de junio de 2021/”Hasta abril de 2021, el sistema creado para juzgar a los exparamilitares, Justicia y Paz, ha emitido cerca de 80 sentencias condenatorias. A pesar de lo que implica ese trabajo, las decisiones de estos Tribunales permanecen, en gran medida, desconocidas para la opinión pública y no son tomadas en cuenta por quienes diseñan las políticas públicas del país.

A lo largo de su historia Colombia ha experimentado diversas fórmulas para alcanzar la paz, casi todas mediadas por acuerdos políticos y la creación de instituciones propias de la justicia transicional. Sin embargo, la utopía de un país libre de violencia ha sido elusiva. Por esta razón vale la pena preguntarse: ¿por qué a pesar de las diversas leyes de sometimiento a la justicia y los exagerados aumentos en el presupuesto público de defensa y seguridad, este conflicto no se detiene? ¿Por qué cuando creemos que amaina la violencia esta vuelve a resurgir? ¿Qué le permite reciclarse? ¿Es el narcotráfico la causa principal de la aparición de estos ejércitos ilegales, o más bien son la expresión de las hondas fracturas de la política colombiana?

Quizá la respuesta a estos interrogantes esté en lo que constituye el verdadero sentido de la justicia transicional. De acuerdo con el marco de la Organización de Naciones Unidas, la Justicia Transicional es el conjunto de procesos y mecanismos relacionados con los esfuerzos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de violencias a gran escala, graves vulneraciones a los Derechos Humanos y al Derechos Internacional Humanitario, con el objetivo de que los responsables comparezcan por sus actos, sirvan a la justicia, aporten al esclarecimiento de la verdad, reparen a las víctimas, se propicien las condiciones para una reconciliación e instauración de una convivencia pacífica en aras de la no repetición. Estos mecanismos pueden ser judiciales y no judiciales. En Colombia, y a propósito de la implementación de los acuerdos de paz, ambos criterios están representados por tres instituciones: la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, la Comisión de la Verdad y la Jurisdicción Especial para la Paz.

Sin embargo, vale la pena recordar que actualmente en el país funcionan de manera simultánea dos de estos mecanismos, el proceso especial de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005, y Ley 1592 de 2012) y la Jurisdicción Especial para la Paz. Para efectos de esta columna, me centraré en el análisis del primero, debido a que cuenta con un recorrido temporal más amplio y también avances muy significativos, lecciones aprendidas en relación con la investigación y judicialización tanto de graves crímenes de guerra y de Lesa Humanidad, como de una magnitud de hechos violentos de los cuales jamás conoceremos una cifra exacta, pues la barbarie cometida por el paramilitarismo no conoció límites.

Pese a las limitaciones a las que se ven enfrentados estos procesos, es importante tener en cuenta que el fin último de la justicia transicional es el de dar cuenta de las causas estructurales que originaron el conflicto armado interno, poner en evidencia los factores subyacentes que permitieron su continuidad y perpetuación, conocer los repertorios de violencia o patrones de macrocriminalidad de los que miles de personas han sido víctimas, construir una verdad con la cual los diferentes actores de la sociedad se sientan reconocidos, identificar los daños ocasionados, mostrar posibles caminos para una reparación, tanto individual como colectiva, pero sobretodo crear garantías de no repetición, es decir, forjar las condiciones para que los ciudadanos lleven una vida libre de violencia. Las garantías de no repetición tienen como finalidad transformar las circunstancias que incubaron la violencia, como la no satisfacción de las necesidades básicas, el abandono estatal, las limitadas oportunidades para el desarrollo de la población más vulnerable, la corrupción en las entidades del Estado, entre otras.

Con el fin de contribuir y alcanzar este objetivo de la Justicia Transicional, las Salas de Justicia y Paz han emitido, hasta abril de 2021, cerca de 80 Sentencias condenatorias en contra de excombatientes y máximos responsables de grupos paramilitares; algunas de ellas macrosentencias, las cuales dan cuenta de la violencia ejercida por estos grupos en diferentes regiones del país, y los factores que facilitaron las condiciones para ello, a saber, el reclutamiento de menores en el Urabá antioqueño y medio Atrato chocoano (Tribunal Superior de Bogotá, sala de Justicia y paz, sentencia condenatoria en contra de Fredy Rendón Herrera, 2011); o el ejercicio de la violencia sexual en contra de mujeres, hombres y población LGTBI en Arauca (Tribunal Superior de Bogotá, sala de Justicia y paz, sentencia condenatoria en contra de Orlando Villa

Zapata y otros, 2012); el interés por utilizar y aniquilar algunas comunidades indígenas a través de la desestructuración de su cultura para beneficio del grupo armado ilegal (Tribunal Superior de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, Sentencia condenatoria en contra de Hernán Giraldo Sierra, 2018); o la facilidad con la que estos grupos se expandieron por todo el país a través de un sinnúmero de hechos violentos entre desapariciones forzadas, masacres, homicidios-algunos de ellos selectivos-, e incluso, como el conflicto armado logró desatarse en algunos centros penitenciarios, o ponerse al servicio de terceros (Tribunal Superior de Bogotá, sala de Justicia y paz, Sentencia condenatoria en contra de Iván Roberto Duque y otros 273 miembros del BCB, 2018).

Pese a este gran avance, que ha tomado cerca de 12 años de arduo trabajo, las decisiones de estos Tribunales permanecen, en gran medida, desconocidas para la opinión pública y no han sido tomadas en cuenta por los hacedores de políticas públicas; y aunque algunas medidas de reparación han podido implementarse y resarcir parte de los daños ocasionados, aún estamos muy lejos de garantizar la no repetición de eso que María Teresa Ronderos denomina guerras recicladas, porque nos encontramos ante un círculo vicioso en el cual se reproducen las mismas dinámicas en cabeza de diferentes actores; i) un Estado ausente en las regiones y centralizado en la capital; ii) la existencia y relacionamiento entre guerrillas, grupos armados organizados al margen de la ley de diversa índole y narcotráfico; y iii) una Fuerza Pública que sigue siendo responsable por graves violaciones a los derechos humanos, entre otros factores.

Pese a los esfuerzos de los jueces por entregarle a la sociedad y al Estado una narración de la violencia ejercida por los grupos paramilitares, de las causas estructurales y los escenarios que propiciaron la ocurrencia del conflicto, resulta fundamental que las decisiones emitidas por los diversos mecanismos de justicia transicional constituyan una brújula para la adopción de medidas de no repetición. Sin la adopción de políticas públicas que respondan a dichas causas estructurales, resulta casi imposible experimentar esa transformación que nos permita construir una paz estable y duradera, para utilizar el mote de moda, pues la justicia transicional no puede generar dichos cambios por sí sola.”

Justicia en Colombia: los entes de control y las altas cortes rinden balance

En el marco de la Gran cumbre de la justicia y de la institucionalidad, las máximas autoridades de la Rama Judicial dan cuenta de su gestión.

26 de agosto de 2021/”En el marco de la Gran cumbre de la justicia y de la institucionalidad, organizada por la **Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ)**, el presidente Iván Duque y las máximas autoridades de la Rama Judicial y los principales órganos del Estado dieron cuenta de su desempeño y desafíos en el último año de gestión.

El presidente de la República, Iván Duque, fue el primer panelista del encuentro, quien vía Zoom mencionó que “el fortalecimiento y la defensa de nuestro orden legal y constitucional es un trabajo que tenemos en común, por eso nos hemos esforzado para que los colombianos tengan un mejor acceso a la justicia”.

El jefe de estado aseguró, además, que se está trabajando en un Conpes, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de 4424, 500 millones de dólares, que ayudará a mejorar la prestación del servicio de justicia del país.

Eduardo Cifuentes, presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), dio un balance sobre la gestión de este órgano de la justicia integral asegurando que se han proferido más de 47.000 decisiones, así como también se han recibido más de 400 informes de víctimas y entidades del Estado, y emitido 200 medidas cautelares individuales y 6 de tipo colectivas que protegen a víctimas, cuerpos de presuntos desaparecidos, entre otras medidas.

Sobre el avance en los macroprocesos que lleva la JEP, el magistrado Cifuentes mencionó que se han recibido, por lo menos, 830 testimonios de comparecientes y se han emitido los tres primeros autos de imputación a exintegrantes de las Farc-Ep y exmilitares del Ejército Nacional. Estos, en los casos de secuestros y ejecuciones extrajudiciales.

A su turno, **Antonio José Lizarazo Ocampo**, presidente de la Corte Constitucional, mencionó algunas decisiones de la Corte Constitucional de gran impacto, como la sentencia que extendió la eutanasia a pacientes con lesiones o enfermedades graves e incurables, aunque no estén en etapa terminal.

Además, resaltó en 2021, la Corte ha recibido en promedio 39.000 expedientes mensuales y se han dictado 161 fallos de tutelas, además de 80 sentencias de constitucionalidad.

La presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, **Gloria López Jaramillo**, destacó que el primer semestre de 2021 ingresó en todos los despachos un total 1.193.154 expedientes, entre procesos y tutelas. Mencionó además, que se han radicado 14.090 tutelas a la fecha.

Francisco Barbosa Delgado, Fiscal General de la Nación, reportó que, en materia de esclarecimiento, recibió el ente con un 27.72 % y “hoy podemos reportar 31.52 % de esclarecimiento de homicidios dolosos”.

En cuanto a homicidios múltiples, indicó que la entidad cuenta con un esclarecimiento del 69.93 %, en feminicidio de un 95.79 % y en asesinato de defensores de derechos humanos en un 66,43%.

El funcionario manifestó que el ente inició esta semana una estrategia nacional para el esclarecimiento del delito de violencia sexual, que se encuentra en una tasa por debajo del 20 %.

Margarita Cabello Blanco, Procuradora General de la Nación, expresó frente al Código Disciplinario Único: “Debo decirles sin temor a equivocarme que se expidió el mayor código garantista disciplinario que ha tenido el país y que va a respetar todas las posibilidades de investigación para funcionarios de elección popular”.

La funcionaria anunció la creación de diferentes proyectos e iniciativas para este año electoral con el fin de vigilar las elecciones legislativas y para presidente. “Dentro de estas crearemos oportunidades para que estudiantes de derecho nos ayuden durante su año de judicatura”, explicó.

Por su parte, El vicecontralor Julián Ruiz entregó un balance de la gestión del ente de control y subrayó las acciones de la Contraloría Delegada para el Sector Justicia que, según el funcionario, “ha venido evidenciando deficiencias en la planeación y ejecución presupuestal en el sector justicia”.

Sin embargo, en materia de congestión judicial, la Contraloría encontró que el índice “creció considerablemente en el 2020 con respecto al 2019, pasando del 50.75 % a un 59.96 %”.

A su turno, Wilson Ruiz Orejuela, ministro de Justicia y del Derecho, reportó diferentes acciones que, a su juicio, han sido las más importantes en la gestión del Ministerio en el último año. Destacó la expedición del Conpes 4042 para el control del lavado de activos, el Decreto 811 de 2021 relacionado con el acceso seguro e informado al uso médico del cannabis, el programa territorios libres de cultivos de uso ilícito, entre otras actuaciones de esta cartera.

En la Gran Cumbre de la Justicia y de la Institucionalidad 2021 también participaron el Defensor del Pueblo, Carlos Camargo Assis, el presidente de la Cámara de Comercio de Bogotá, Nicolás Uribe Rueda, y el Superintendente de Industria y Comercio, Andrés Barreto González.

<https://www.elheraldo.co/colombia/cumbre-de-la-justicia-rama-judicial-y-organos-del-estado-dan-balance-844923>

4. RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA

4.1. ASÍ FUE EL APOYO DE UN ALCALDE AL INGRESO DE PARAMILITARES A BOJAYÁ



30 de junio de 2021/ “El testimonio del excomandante paramilitar Fredy Rendón Herrera, conocido como ‘El Alemán’ fue determinante para condenar al exalcalde de Bojayá (Chocó) Manuel Joaquín Palacios Asprilla no solo por tener nexos con ese grupo ilegal sino por permitir su ingreso al municipio a finales de los años 90.

Rendón Herrera dijo ante **Justicia y Paz** que Palacios Asprilla, alcalde del municipio entre 1995 y 1997, fue su enlace para facilitarles el ingreso a Bojayá, así como para que los paramilitares tuvieran comida, dinero e información sobre supuestos aliados de la guerrilla en dicha región.

Esto habría sucedido, dijo 'El Alemán', entre 1997 y 1999. Según su testimonio, en Vigía del Fuerte contaban con el apoyo de su alcalde quien, además, se encargaría de “recoger los aportes de los alcaldes de **Bojayá** y Murindó para una parte del financiamiento del grupo a cambio de combatir la guerrilla en esa zona”.

“Sí, lo conozco desde 1997 cuando llegué a la zona de Vigía del fuerte y Bojayá como miembro del extinto bloque **Elmer Cárdenas** y (sic) haberlo vuelto a ver tres o cuatro años después en el área de Necoclí, Antioquia. No sé cuando llegamos en el año 1997, allí los alcaldes de Vigía del Fuerte, Wilson Chaverra, (y) el de Bojayá, Joaquín Palacios, y el de Murindó aportaban unos recurso fueran estos en víveres o en efectivo y esto lo manejaba directamente en ese momento el comandante militar William Manuel Soto Salcedo”, dijo Rendón Herrera el 28 de noviembre de 2014.

El exparamilitar aseguró que se reunieron para tratar temas concerniente al **dinero** que les daban dichas alcaldías para el sostenimiento de parte del grupo.

Palacios Asprilla fue condenado el 30 de julio de 2019 a 7 años y seis meses de prisión por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó por el delito de concierto para delinquir agravado. Ese fallo fue confirmado por el **Tribunal Superior de Quibdó** el 21 de mayo de 2019 y, ahora, ratificado por la Corte Suprema.

La Sala Penal del alto tribunal, en decisión conocida por EL TIEMPO, no admitió un recurso de casación con el cual la defensa de Palacios Asprilla pretendía tumbar la condena señalando que la acusación en su contra se dictó 17 años después de los hechos y que los **testimonios** en su contra fueron apreciados de manera parcializada.

Al estudiar el caso, la Corte dijo no hubo irregularidades de parte de la **Fiscalía** porque dicho organismo tenía realmente un plazo de hasta 24 años de prisión para acusar a Palacios Asprilla por el delito de concierto para delinquir, tal y como sucedió.

La Corte además no encontró reproche en la valoración de los testimonios del caso que hizo el Tribunal Superior de Quibdó como en el caso de **William Manuel Soto Salcedo** quien ratificó la declaración de 'El Alemán', diciendo que conoció a Palacios Asprilla por ser el alcalde del municipio.

Soto Salcedo dijo que “la relación con él fue por medio del alcalde del Vigía del Fuerte y que fue él quien le presentó al alcalde de **Bojayá** y les dijo que iban a colaborar para el movimiento que se iba a desarrollar en los municipios de Vigía del Fuerte y Bojayá”.

Su testimonio, citado por el Tribunal, asegura que “el acuerdo consistía en que el comandante encargado de la urbana **Otoniel Segundo Hoyos Pérez**, alias ‘Rivera’, se encargaría de recibir los dineros y sostener los grupos”.

A su turno, Hoyos Pérez dijo que conoció a los alcaldes de Vigía del Fuerte y de **Bellavista** de la época y que, cuando recibió el mando, ya había acuerdos planteados consistentes en la entrega de \$30 millones y que cada alcaldía daba 15 millones de pesos “para el sostenimiento de los grupos de autodefensas de los mismos municipios”.

El Tribunal de Quibdó dijo que estos testimonios se avizoran espontáneos, descriptivos y coherentes, desprovistos de la actitud mal intencionada de mentir para generar daño o para obtener beneficios judiciales. A juicio de la **Corte Suprema** esta apreciación es correcta.

“Deja de lado el censor (la defensa de Palacios) que el mismo testigo **Otoniel Segundo Hoyos Pérez**, en declaración del 14 de julio de julio de 2011, manifestó que él arribó a la zona en mayo de 1997 para pertenecer al bloque Elmer Cárdenas en calidad de “urbano” tomando la comandancia el 1° de enero de 1998, y que conoció a Wilson Chaverra y Manuel Joaquín Palacios Asprilla como alcaldes de Vigía del Fuerte y de Bellavista (Bojayá) respectivamente”, dijo la Corte Suprema.

“No se advierte tergiversación, distorsión y ni siquiera cercenamiento en la valoración que de las pruebas hicieron los funcionarios judiciales, quienes reconocen que Hoyos asumió como comandante en 1998, pero que fue testigo de los **acuerdos** celebrados en 1997”, agregó la Sala Penal.

La Corte Suprema dijo que la acción de concertarse para “**promover**” **grupos ilegales** que realizó Palacios, “implicó no solo el entregar dinero a las autodefensas sino poner a disposición la función pública, tal y como se puede corroborar en las sentencias recurridas”.

<https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/asi-apoyo-el-ingreso-de-paramilitares-a-bojaya-uno-de-sus-exalcaldes-599953>

4.2. HABITANTES DE AGUACHICA, CESAR CONOCIERON LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS



26 de julio de 2021 /" Durante dos días la Unidad de Restitución de Tierras, realizó jornada de socialización de la ruta de atención campesina y étnica de la Ley 1448 de 2011, en donde explicó a detalle en qué consiste el proceso, realizó toma de solicitudes y revisión del estado de casos.

La Unidad de Restitución de Tierras con el objetivo de continuar atendiendo a las víctimas de despojo y abandono forzado de tierras, llegó al municipio de Aguachica, Cesar donde dio a conocer la ruta de atención y atendió aproximadamente 70 personas que llegaron para informarse sobre el proceso, de las cuales 28 lograron presentar su solicitud de restitución de tierras.

Durante la jornada las personas participaron de las actividades pedagógicas y recibieron atención personalizada por parte de los profesionales de la Unidad.

Durante el encuentro, el director territorial del Magdalena Medio, Álvaro Prada, afirmó que, “este año se amplió la vigencia de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras por 10 años más, por eso queremos llegar a quienes aún no conocen del proceso para que puedan presentar su solicitud de reclamación de tierras. Nosotros como Unidad queremos articular todos los esfuerzos con las personerías, enlaces de víctimas y con las alcaldías, para que la política pública de restitución de tierras se dé a conocer en todo el territorio”.

María Trinidad Cuadros, solicitante de restitución de tierras, quien fue despojada de su predio en el sur de Bolívar hace 20 años, estaba a la espera del aval de seguridad de la zona para la intervención de la entidad y así lograr avanzar en su proceso de restitución. Hoy agradeció la presencia institucional en el municipio de Aguachica y manifestó que, “este espacio fue bueno pues me sacaron de dudas y mi proceso gracias a Dios va muy bien, espero pronto poder volver a mi tierrita”.

La Unidad de Restitución de Tierras, busca mediante estos encuentros pedagógicos que estos líderes comunitarios sean validadores de la información recibida y a través de ellos puedan replicar el mensaje en sus territorios y se acerquen a las oficinas de la dirección territorial Magdalena Medio, para recibir asesoría y presentar su solicitud.

<http://www.expresionnaranja.com/habitantes-de-aguachica-cesar-conocieron-ley-de-victimas-y-restitucion-de-tierras/>

4.3. DE QUÉ HABLARÁN MANCUSO Y TIMOCHENKO EN LA COMISIÓN DE LA VERDAD?



4 de agosto de 2021/“Luego de cinco meses de preparación, llegó el día del encuentro entre el exjefe de la desaparecida guerrilla de las Farc **Rodrigo Londoño** y el excomandante paramilitar **Salvatore Mancuso** ante la Comisión de la Verdad.

La reunión –que tendrá lugar en la sede de la entidad, ubicada en Bogotá, y será transmitida por su canal de YouTube, así como por las plataformas digitales de EL TIEMPO– comenzará este miércoles a las 9 de la mañana, y se espera que dure hasta el mediodía.

Se trata de un evento que mezclará dos modalidades exploradas por la comisión: una contribución de verdad (que fue solicitada voluntariamente por los excombatientes) y un reconocimiento de responsabilidad por los crímenes que cometieron en el conflicto.

Rodrigo Londoño (conocido como Timochenko) irá a la sede de la comisión, mientras que Mancuso participará de manera remota, desde la cárcel en **Estados Unidos** donde está recluso, pese a haber cumplido el tiempo de su condena.

En el recinto también estarán el **padre Francisco de Roux, presidente de la Comisión de la Verdad**, un grupo de entre 12 y 15 víctimas y algunos comisionados (otros se conectarán virtualmente).

Este diario conoció que el lunes pasado, en espacios diferentes, tanto Londoño como Mancuso tuvieron encuentros previos con víctimas, quienes tuvieron la oportunidad de interpelarlos frente a su rol y el de sus grupos armados en la guerra.

Desde el pasado 4 de marzo, ambos excombatientes –antiguos enemigos a muerte– le enviaron una carta a la comisión solicitando el encuentro.

“Nuestra común intención es la de emplear tal escenario para dar a conocer la mayor cantidad posible de verdades sobre el conflicto, verdades contrastables, algunas ya conocidas y otras no tanto. Aspiramos a hacerlo sin tapujo alguno. Colombia merece saber de los autores y alcances de numerosas atrocidades cometidas en su geografía”, decía el documento.

Desde que se conoció la misiva, la comisión empezó a preparar la ruta de **contribución de verdad** de Mancuso y Londoño, quienes tuvieron una corta cita preliminar el 18 de marzo. El encuentro de este miércoles es el momento público de esa ruta, que, se espera, abra la puerta a más encuentros.

“A la mentira y vivir en la mentira es a lo que debemos tenerle miedo, no a la verdad”, dijo a pocas horas del encuentro el padre De Roux.

<https://www.eltiempo.com/justicia/jep-colombia/timochenko-y-mancuso-hablan-este-4-de-agosto-en-comision-de-la-verdad-608131>

4.4. HAY PELIGRO DE QUE LOS DESMOVILIZADOS RETORNEN A LAS ARMAS: JUSTICIA Y PAZ

La Sala hizo el pronunciamiento al anunciar la culminación de las dos macroimputaciones que involucran a Salvatore Mancuso



11 de agosto de 2021 / En el marco de la finalización de las dos macroimputaciones que involucran a Salvatore Mancuso y a otros 18 procesados, la Sala de Justicia y Paz, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, hizo un llamado al Gobierno Nacional ante el peligro de que algunos desmovilizados retornen a las armas.

A través de un comunicado, la Sala, al terminó del proceso señaló que algunos desmovilizados no reportan actividad económica y denuncian ser víctimas de estigmatización (lo que incide negativamente en el acceso a un empleo digno), y alertó que estas personas “han venido recibiendo presiones por bandas emergentes para retomar las armas”.

Ante ese escenario la Sala instó a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) para que “revise sus políticas, de cara a la realidad actual de los postulados, a efectos de generar espacios reales de reintegración social y laboral, y proporcionar un efectivo acompañamiento”.

De igual forma, el tribunal exhortó Ministerio de Justicia y del Derecho para que, como líder de este proceso de Justicia Transicional, “coordine la creación de políticas efectivas de regreso al seno de la sociedad”.

La Sala indicó además que ofició a la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA, para que el haga un seguimiento a los manifestado y puedo “brindar apoyo” al llamado.

Dentro del pronunciamiento, la Sala también se pronunció sobre la obligatoriedad y razón de ser del sistema de vigilancia electrónica para los postulados a la Ley de Justicia y Paz que actualmente gozan de sustitución de medida de aseguramiento.

Así las cosas, el Tribunal rechazó las presiones que ha venido recibiendo por la incomodidad que genera en algunos desmovilizados tener que afrontar un dispositivo de monitoreo satelital.

“El sistema de vigilancia electrónica no es un capricho del Tribunal. Son las Leyes 906 de 2004 y 975 de 2005 (con su Decreto Reglamentario 1069 de 2015), las disposiciones que en abstracto regulan la temática. Incluso con el respaldo de la Corte Constitucional”, sostiene la Sala en el comunicado.

Precisa además que la Sala ha decretado la vigilancia electrónica para todos los procesados (excomandantes y expatrulleros) que han sido beneficiados con sustitución de medida de aseguramiento por haber cumplido 8 años físicos de detención en una cárcel; figura que, si bien permite deambular por las calles, “no equivale a una absolución o al cumplimiento de la pena”.

“El dispositivo con tecnología de GPS constituye la única opción tangible para hacer efectivas las demás obligaciones sustitutivas que se les ha trazado (no volver a los sitios donde delinquieron, no salir del país, observar buena conducta, no portar armas, entre otros)”, destaca el Tribunal.

Caso Mancuso

Por otro lado, las audiencias en contra Salvatore Mancuso, la Sala reportó que el Despacho de Control de Garantías de esta Sala decidió imponer medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, al exjefe de las AUC, y otros 18 postulados por 1.215 hechos cometidos entre los años 1996 y 2006, por homicidios en persona protegida, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados y otros delitos conexos, cometidos en los departamentos de Magdalena y Cesar.

“Estas se suman a otras medidas de aseguramiento que el Tribunal ha impuesto por otros lamentables y masivos hechos”, dijo el Tribunal.

A Salvatore Mancuso, le fueron imputados 956 hechos en los que se vieron involucradas unas 2.471.

4.5. ALERTAN SOBRE PRESIONES A EXPARAMILITARES PARA QUE RETOMEN LAS ARMAS



11 de agosto de 2021 / El Tribunal Superior de Barranquilla señaló que un grupo de antiguos miembros de las Auc también han tenido problemas para acceder a empleo. Piden que el Gobierno (Ministerio de Justicia y Agencia para la Reincorporación y la Normalización) de Iván Duque ponga el ojo en el complejo asunto.

La Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla acaba de prender las alarmas sobre la situación que viven algunos exparamilitares que aún siguen siendo procesados por esa justicia transicional que tenía como fin enjuiciar a antiguos miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc). Esa instancia judicial señaló que algunos desmovilizados no reportan actividad económica, denuncian estigmatización (lo que incide negativamente en el acceso a un empleo digno), y han venido recibiendo presiones por bandas emergentes para retomar las armas.

En el comunicado emitido la Sala de Justicia y Paz le pide a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) “que revise sus políticas, de cara a la realidad actual de los postulados, a efectos de generar espacios reales de reintegración social y laboral, y proporcionar un efectivo acompañamiento”. Además, también le pide al Ministerio de Justicia que, como cabeza de este proceso de justicia transicional, coordine la creación de políticas efectivas de regreso a la sociedad de los excombatientes de las Auc y hacer conocer de esta compleja situación a la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA, para que hagan seguimiento y brinden apoyo al llamado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Barranquilla.

Este pronunciamiento de la Sala se da luego de que, entre el 30 de julio y 6 de agosto de 2021, le impuso detención preventiva al exjefe paramilitar Salvatore Mancuso, quien se encuentra en Estados Unidos esperando a que se determine si es extraditado a Colombia o no, y a otros 18 miembros de los frentes Pivijay, Villareal, Bernardo Escobar y William Rivas de las Auc. El Tribunal los procesa por 1.215 hechos cometidos entre los años 1996 y 2006, entre ellos, hechos relacionados con homicidios, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados y otros delitos conexos, cometidos en los departamentos de Magdalena y Cesar.

Aunque la Sala no señala puntualmente quiénes han sido presionados, entre los procesados están: Adriano Torres Hernández (alias *Octavio*), Arnover Carvajal Quintana (alias *Pocalucha*), Dany Velásquez Madera (alias *José Cabezón*), Deiro Londoño Garcés (alias *Careniña*), Edmundo Guillén Hernández (alias *Caballo*), Jairo Samper Cantillo (alias *Lucho*), Jorge Escorcía Orozco (alias *Rocoso*), José Antonio Blanco Morales (alias *El Pigua*), José Mangonez Lugo (alias *Carlos Tijeras*), Juan Charris Yancy, Julio Noriega Castrillón (alias *Carlos Keki*), Luis Olea Páez (alias *Jader*), Miguel Posada Castillo (alias *Rafael*), Nemías Sandoval Becerra (alias *Camilo*), Omar Martínez Ossías (alias *Maicol*), Richar Fabra Romero (alias *Carlos Mario*), Rolando Garavito Zapata (alias *Nicolás*), Yovanis Acosta Orozco (alias *Víctor*).

El tribunal también se pronunció sobre “las presiones que ha venido recibiendo por la incomodidad que genera en algunos desmovilizados” tener un dispositivo de monitoreo satelital. La Sala señaló que “el sistema de vigilancia electrónica no es un capricho del Tribunal. Son las Leyes 906 de 2004 y 975 de 2005. Incluso con el respaldo de la Corte Constitucional. Esta Sala ha decretado la vigilancia electrónica para todos los procesados (excomandantes y expatrulleros) que han sido beneficiados con sustitución de medida de aseguramiento por haber cumplido ocho años físicos de detención en una cárcel; figura que, si bien permite deambular por las calles, no equivale a una absolución o al cumplimiento de la pena”.

Los que agredieron y con la sociedad en pleno. El dispositivo con tecnología de GPS constituye la única opción tangible para hacer efectivas las demás obligaciones sustitutivas que se les ha trazado (no volver a los sitios donde delinquieron, no salir del país, observar buena conducta, no portar armas, entre otros). Si alguno de los postulados se siente incómodo con la manera en la que el legislador fijó el procedimiento especial, está en total libertad de renunciar al proceso transicional. El sometimiento aquí es voluntario”.

<https://www.elespectador.com/judicial/alertan-sobre-presiones-a-exparamilitares-para-que-retomen-las-armas/>

**4.6. LOS COLETAZOS QUE DEJA LA REUNIÓN URIBE - COMISIÓN DE LA VERDAD
AMNISTÍA GENERAL,**
*Momentos polémicos, las “aclaraciones” del exmandatario y el “sin sabor” de De
Roux: las conclusiones que quedan del encuentro.*



Agosto 18 de 2021/” Han pasado pocas horas desde que se dio el encuentro entre el expresidente **Álvaro Uribe Vélez** y el presidente de la **Comisión de la Verdad**, Francisco de Roux, y aún siguen en el tintero muchos sinsabores del polémico encuentro.

Uno de los puntos más cuestionados se trata de la propuesta lanzada por el exmandatario de crear una amnistía general en **Colombia**.

La propuesta de Uribe dejó al país más preguntas que respuestas, ¿En qué consiste?, ¿quiénes se beneficiarían? Son algunas de las preguntas que rondan a este planteamiento, para el cuál el exmandatario no entregó mayores detalles.

Aunque la frase fue repetida dos veces durante el diálogo. La primera vez que la usó fue para referirse al caso de ‘Epa Colombia’. “Anoche veía un programa de la niña ‘Epa’ ... a mí me parece grave lo que esa niña hizo, no la conozco y no la quiero juzgar, de darle con un martillo al **TransMilenio**. Pero también decían, y ¿por qué estos violadores de niños ni un día de cárcel? Este país de pronto va a necesitar una amnistía general, casi que un borrón y cuenta nueva”, dijo el expresidente.

La senadora Paloma Valencia, del **Centro Democrático**, dijo este martes que habría que examinar si es una propuesta o una expresión de Álvaro Uribe para señalar el desbalance que existe entre las penas que tendrán que pagar las Farc, tras lo acordado en el proceso de paz que firmó **Juan Manuel Santos**, y las otras guerrillas.

Por su parte, **Francisco de Roux** aseguró que “me parece importante porque, visitando las cárceles y habiendo estado en la cárcel de Barrancabermeja durante 12 años, la magnitud de las oscuridades y de las personas que están en las cárceles es inmensa en Colombia. Ahí hay un mensaje muy importante para la paz y la serenidad de este país”, sostuvo.

Añadió que para esa amnistía es muy importante un análisis profundo para que no haya impunidad.

Por su parte, el senador Gustavo Petro escribió en su cuenta de Twitter: “Estoy de acuerdo con una amnistía general en **Colombia**. El perdón social e histórico es un momento casi irrepetible, pero fundamental en la paz de las sociedades. Pero antes de una amnistía debe haber devolución de todos los bienes a los despojados y verdad completa”.

Asimismo, el senador Antonio Sanguino, de la **Alianza Verde**, afirmó que esa propuesta de una amnistía no es posible si no se “incorporan los estándares de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición para las víctimas de los conflictos”.

Aclaraciones

Este martes Uribe publicó una serie de ‘trinos’ que tituló como “notas posteriores” a la reunión que tuvo el pasado lunes con el presidente de la **Comisión de la Verdad**, Francisco De Roux.

En ellos dijo que se debe aplicar el delito político tanto a guerrilla como a paramilitares.

“No estoy de acuerdo con el delito político en las sociedades democráticas. Sin embargo, siempre defendí utilizarlo por igual frente a la base guerrillera y a la base **paramilitar**. Jurisprudencia de la Corte lo negó frente a la base paramilitar con el argumento de que solamente la guerrilla tenía un propósito político de cambio socio-económico”, afirmó el exmandatario.

Lea también: [El trino de la discordia entre familia Uribe y comisionada Lucía González](#)

Continuó: “A lo anterior respondí que todos -guerrilla y paramilitares- al menos aparentan una doctrina, de cambio o de preservación, y finalmente todos interfieren el normal desarrollo del Estado de Derecho que configura el delito político”.

Asimismo el exmandatario trinó: “penetración de Farc en algún (nos) miembros de FFAA. Se conoció en el secuestro del ex Ministro Fernando Araújo que Farc se enteraba de las operaciones de rescate que “ordenaba Uribe” y procedían a trasladar de sitio al secuestrado”.

Lea también: [Gustavo Petro declarará ante la Comisión de Acusación en proceso contra Uribe](#)

Por su parte, De Roux dijo a medios de comunicación este martes que la paz “no es solamente un asunto de armas, sino de señalarnos unos a otros como ilegítimos”.

Frente al hecho de que Uribe “no admitió responsabilidad” sobre los ‘falsos positivos’ en la conversación con la Comisión de la Verdad, el sacerdote aseguró que el encuentro le dejó un sinsabor.

“Rifirrafe” entre Tomás Uribe y comisionada de paz.

Aunque nunca se mostraron frente a las cámaras, Tomás y Jerónimo Uribe acompañaron a su padre en el encuentro. En varias ocasiones Tomás interrumpió la reunión con polémicos comentarios, generando así uno de los momentos más tensos del encuentro: un intenso cruce de palabras con la comisionada Lucía Gonzáles.

Todo inició cuando el exmandatario le dijo a la comisionada que era demasiado radical y tenía sesgo. Fue entonces, cuando Tomás complementó diciendo “a usted le encanta las Farc” y sacando a relucir un trino de Gonzáles de 2017 en el que afirmaba: “Yo hoy estoy de fiesta porque las Farc constituyeron su partido político. No solo respeto, comparto sus principios”.

Tomás remató sus afirmaciones de manera exaltada “yo nunca diría que comparto los principios de Pablo Escobar, ni de Castaño, ni de Mancuso, ni de las Farc. Ningún grupo terrorista, todos me saben a mierda”.

Frente a esto, la comisionada aclaró que “yo llevaba todos los años de mi vida esperando que (las Farc) salieran de la guerra. Nunca conocí ni siquiera a un fariano y celebré mucho que pasaran a la política. Me leí ese documento de su institución como partido político y dije que comparto los principios de ese documento”.

<https://www.elheraldo.co/colombia/los-coletazos-que-deja-la-reunion-uribe-comision-de-la-verdad-842775>

4.7. JUSTICIA ADMITE DEMANDA QUE BUSCA RESTABLECER 5.735 HECTÁREAS A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO GUAJUÍ EN GUAPI, CAUCA



20 de agosto de 2021 / “Un total de 3.672 personas, integrantes del Consejo Comunitario del Río Guajú, recuperaron la esperanza con la admisión de la demanda que presentó la Unidad de Restitución de Tierras ante el Juzgado Primero Civil de Restitución de Tierras de Popayán y con la que se espera restablecer los derechos territoriales sobre 5.735 hectáreas, ubicadas en zona rural del municipio de Guapi en el departamento del Cauca.”

El Juzgado Primero Civil especializado de Restitución de Tierras de Popayán admitió la demanda que presentó la Unidad de Restitución de Tierras y con la cual espera que el Consejo Comunitario del Río Guajú recupere sus derechos territoriales sobre más de 5.735 hectáreas, ubicados en zona rural del municipio de Guapi, Cauca.

Para Sally Mahecha, directora de Asuntos Étnicos de la Unidad de Restitución de Tierras, la admisión de la demanda reafirma el compromiso del Gobierno Nacional con estas comunidades, en donde la entidad ha gestionado en total 95 demandas en todo el país para reparar los derechos territoriales de indígenas y afros. “El cumplimiento de todas las disposiciones de ley a la hora de presentar una demanda nos permite garantizar con oportunidad el proceso para restablecer los derechos territoriales de las comunidades étnicas”.

Con la decisión se avanza en el proceso para que se reconozca que esta comunidad ha sido víctima de desplazamiento forzado y simultáneamente de confinamiento recurrente por la incursión de grupos ilegales interesados en promover los cultivos de uso ilícito, el narcotráfico, el tráfico de armas y la minería ilegal.

Por su parte, la directora territorial, María del Mar Chaves, señaló que esta admisión abre paso a que la justicia analice las condiciones actuales de esta comunidad en la costa pacífica caucana y se viabilicen las pretensiones que la Unidad presentó en representación del consejo comunitario para la reparación de sus derechos.

“Este consejo comunitario está ubicado en el municipio de Guapi, que hace parte de la Subregión PDET Pacífico Medio y en el que se adelantan labores de articulación con las entidades del orden local y nacional para avanzar en el cumplimiento de los fallos y que sirve también como un escenario de alistamiento para la sentencia que se profiera próximamente”, agregó la funcionaria.

Las acciones de los violentos en la zona han sido evidentes con siembra de minas antipersona, la presencia en el territorio a través de campamentos temporales, enfrentamientos entre los actores armados, extorsiones, homicidios selectivos e intimidaciones con la que se ha visto afectada la pervivencia de esta comunidad, quienes por estos hechos han sufrido afectaciones a su gobierno propio, la ruptura del tejido social, el quebrantamiento de las prácticas culturales, tanto religiosas como recreativas que se realizan de manera comunitaria en el territorio.

El trabajo de la Unidad de Restitución de Tierras comenzó en el 2015 y finalizó, en una primera fase, con la radicación de la demanda el 18 de mayo de 2021. El trabajo articulado con la comunidad logró acunar las pruebas y construir el estudio de caracterización el cual es el soporte para presentar la demanda ante la justicia, la cual fue admitida, una vez la justicia corroboró que el documento presentado se ajusta a las disposiciones establecidas en la ley.

Dentro de las pretensiones presentadas por la Unidad de Restitución de Tierras como apoderada de la comunidad que integra el Consejo Comunitario del Río Guajú en Guapi, Cauca, están, además, la de promover planes de fortalecimiento para el ejercicio del gobierno propio; poner en marcha el plan de retorno y reubicación e implementar medidas de protección colectiva.

Igualmente, se contempla liderar las operaciones de verificación de la actividad de minera ilegal; realizar acciones en contra de quienes emprendan acciones asociadas a la tala indiscriminada del bosque; implementar proyectos productivos acordes con el medio ambiente y finalmente, diseñar e implementar una estrategia para la reconstrucción, conservación y recuperación de la identidad cultural del Consejo Comunitario.

https://www.restituciondetierras.gov.co/-/justicia-admite-demanda-que-busca-restablecer-5.735-hect%C3%A1reas-a-favor-del-consejo-comunitario-del-r%C3%ADo-guaju%C3%AD-en-guapi-cauca?redirect=%2Fhistorico-de-noticias%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_fCE2odbMluuC%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_fCE2odbMluuC_delta%3D10%26p_r_p_resetCur%3Dfalse%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_fCE2odbMluuC_cur%3D2

4.8. CORTE REVOCA ORDEN DE BRAZALETES ELECTRÓNICOS A “EXPARAS” DESMOVILIZADOS



21 de agosto de 2021 /” Tras estudiar una apelación contra un auto de Justicia y Paz, que concedía detención domiciliaria a varios exparamilitares desmovilizados, pero acompañada de brazaletes electrónicos, la **Corte Suprema de Justicia** revocó parcialmente esa determinación.

La decisión inicial, de la Sala de Justicia y Paz de Barranquilla, se produjo luego de una imputación contra 25 exparamilitares por 1.051 hechos delictivos atribuibles al bloque **Montes de María** de las Auc. Esa decisión sustituyó la medida de aseguramiento intramuros de 24 de los postulados por vigilancia electrónica, pero la determinación fue apelada por los 'exparas'.

Por ejemplo, **Edwar Cobos Téllez**, conocido en la guerra como 'Diego Vecino', cuestionó la imposición del brazalete electrónico, dijo que la medida era desproporcionada, que a las víctimas poco o nada les interesa si los postulados tienen un brazalete electrónico, sino que lo que les interesa acceder a la verdad y que los postulados pidan perdón. Además, señaló que "portar un brazalete en el pie comporta un **riesgo para la seguridad** de los postulados, pues en varias regiones tienen presencia otras organizaciones al margen de la ley".

Así mismo, consideró irrazonable que se les obligue a los postulados a portar un brazalete cuando llevan **más de 12 años** cumpliendo con los compromisos y requerimientos en el proceso de Justicia y Paz.

La misma **Fiscalía** coadyuvó la petición de quitarle las manillas a los exparamilitares, al considerar que en el proceso de resocialización "los postulados han demostrado ser nuevos ciudadanos, razón para estimar inconveniente la imposición del brazalete, por cuanto vienen cumpliendo con las diligencias programadas y los demás compromisos con el proceso de Justicia y Paz".

Al examinar el caso, la Corte Suprema consideró que las razones expuestas por la Sala de Justicia y Paz de Barranquilla son insuficientes para acreditar la necesidad de vigilar electrónicamente a los postulados, y que era insostenible justificar la imposición de la vigilancia electrónica aduciendo que esto ayudaba a la **resocialización**.

"Un desmovilizado que cumple con sus compromisos y obligaciones, que además ha pagado su pena anticipadamente - no por culpa suya, sino debido a la ineficiencia del sistema de justicia transicional- y que ha dado muestras de buen comportamiento, no puede tratarse como si nunca se fuera a reintegrar socialmente. Ello, en lugar de proteger a la sociedad y a las víctimas, es un factor que alimenta el riesgo de reincidencia delictiva, pues es muestra de un incumplimiento estatal de los compromisos adquiridos en el proceso de paz", señaló la Corte.

Ante la falta de necesidad que había de esta medida y su desproporción, el alto **tribunal revocó** parcialmente el auto apelado y suprimió la vigilancia electrónica impuestas a los postulados.

<https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/corte-revoca-orden-de-brazaletes-electronicos-a-exparas-en-justicia-y-paz-612272>

4.9. INFORME – URGENTE, EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO COMUNIDADES DEL LITORAL SAN JUAN



26 de agosto de 2021 / “Continúa sitiada la comunidad de San Antonio de Togoromá Quebrada por las AGC en el municipio del Litoral San Juan, departamento del Chocó.

Desde el pasado 24 de agosto un grupo cercano a 70 hombres armados, vestidos de camuflado en estrategias contra el ELN, se encuentran de manera permanente intentando reclutar jóvenes y niños a sus filas. Las AGC han prohibido a los indígenas Wounnan salir de su poblado, movilizarse por agua y por tierra. Esta orden de restricción también la recibieron las comunidades negras de Pichimá Playa y Togortmá Playa por las que han pasado las AGC.

Hoy a las 3.00 p.m. un grupo de hombres de las AGC avanza por tierra hacia la comunidad de Pichimá Quebrada desde Togoromá. Hay mucho temor en la comunidad indígena Wounaan de Río Pichimá Quebrada ante la amenaza de estos hombres por llegar a su caserío.

La presencia de Defensoría y Personería en Pto Pizarro no han significado una intervención institucional que prevenga y enfrente el altísimo riesgo de las comunidades. Ninguna respuesta del Estado han recibido las comunidades indígenas y negras del San Juan en el Chocó y del Calima en el Valle.

La propuesta realizada desde marzo de 2020 para un Acuerdo Global Humanitario sigue sin ser respondida por el gobierno del presidente Duque.

Con profunda preocupación.

<https://www.justiciaypazcolombia.com/informe-urgente-en-riesgo-de-desplazamiento-comunidades-del-litoral-san-juan/>

4.10. JUSTICIA Y PAZ PIDE INVESTIGAR A DOS EMPRESARIOS SEÑALADOS DE FINANCIAR GRUPOS PARAMILITARES EN EL CARIBE



27 de agosto de 2021 /” Rafael Antonio Matera Lajud y Alfonso Macías Vargas son los propietarios de dos empresas que estarían relacionadas con la financiación de actividades de las Autodefensas Unidas de Colombia. / La Sala de Justicia y Paz de Barranquilla envió a la Fiscalía la petición de un ciudadano pidiendo que se investiguen las finanzas de Rafael Antonio Matera Lajud y Alfonso Macías Vargas, dos empresarios de la región por presuntamente haber financiado grupos paramilitares en el Atlántico.

Matera Lajud es el representante legal de la empresa Camagüey y socio de Palmeras de la Costa y presuntamente es conocido bajo el nombre de alias ‘300’, mientras que Macías Vargas, socio de esas empresas sería alias ‘M1’. **En estas compañías habrían lavado dinero para financiar a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)**, según conoció Caracol Radio.

Esto se da después de que Juan Francisco Segura, alias 'Mario' o 'El Alacrán' y Jorge Escorcía Orozco, alias 'Rocoso', **los mencionaran en sus declaraciones juramentadas ante Justicia Paz. Allí dijeron que los empresarios eran responsables por unos homicidios y por financiarlos. De hecho, la Justicia también reconoce que en los predios donde están esas empresas se han reportado asesinatos de líderes sociales entre el 2000 y el 2004.**

En el documento publicado por Caracol Radio y remitido a la Fiscalía y al coordinador del grupo interno de trabajo de persecución de bienes de la Dirección de Justicia Transicional se lee que no se están cumpliendo las órdenes dirigidas al ente acusador para que se investigue a particulares y se defina la suerte de bienes que pudieron tener relación con el conflicto armado.

El texto también señala que Justicia y Paz no puede investigar a estas persona porque no están en su jurisdicción al tratarse de particulares, por lo cual lo remite directamente al fiscal general de la Nación, Francisco Barbosa.

La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia levantó la medida de vigilancia electrónica (brazalete) contra 27 exparamilitares que están en el proceso de Justicia y Paz, pues consideró que los argumentos del juez no son suficientes para aplicar dicha medida a estas personas.

De acuerdo con El Tiempo, la decisión inicial de la Sala de Justicia y Paz de Barranquilla se produjo luego de una imputación contra estos exmiembros de las Autodefensas por 1.051 hechos delictivos atribuibles al bloque Montes de María de las Auc.

Esa decisión sustituyó la medida de aseguramiento intramuros de 24 de los postulados por vigilancia electrónica, pero la determinación fue apelada por los 'exparas' que se sintieron inconformes y cuyos derechos habían sido vulnerados.

Los argumentos presentados por el Tribunal de Justicia y Paz hace una semana estaban relacionados con la reparación de las víctimas y con algunas medidas que se habían determinado como parte del proceso, entre esas:

1. **El sistema de vigilancia electrónica no es un capricho del Tribunal.** Son las Leyes 906 de 2004 y 975 de 2005 (con su Decreto Reglamentario 1069 de 2015), las disposiciones que en abstracto regulan la temática. Incluso con el respaldo de la Corte Constitucional (Ej. C-318 de 2008).

2. La Sala ha decretado la vigilancia electrónica para todos los procesados (excomandantes y expatrulleros) que han sido beneficiados con sustitución de medida de aseguramiento por haber cumplido ocho años físicos de detención en una cárcel; figura que, si bien permite deambular por las calles, **no equivale a una absolución o al cumplimiento de la pena.**

Finalmente, **consideró irrazonable que se les obligue a los postulados a portar un brazalete cuando llevan más de 12 años cumpliendo con los compromisos y requerimientos en el proceso de Justicia y Paz.**

<https://www.infobae.com/america/colombia/2021/08/27/justicia-y-paz-pide-investigar-a-dos-empresarios-senalados-de-financiar-grupos-paramilitares-en-el-caribe/>

